



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



DECRETO DE ALCALDÍA N.º 003-2023-A-MDP/LC

Pichari, 02 de agosto de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

El XVIII Festival Internacional de la Hoja de Coca y XXVIII Aniversario de Creación Política del Distrito de Pichari, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ley N° 26521 del 9 de agosto del 1995, fue creado el distrito de Pichari en la Provincia de La Convención de la región Cusco;

Que, teniendo en consideración que el XVIII Festival Internacional de la Hoja de Coca y XXVIII Aniversario de Creación Política del Distrito de Pichari, que se desarrollara del 02 al 09 de agosto de 2023 siendo una fecha importante es necesario realzar y motivar dicho sentimiento entre nuestros vecinos, restableciendo y revalorando nuestra identidad cultural, así como presentar una ciudad limpia y ordenada; por tal motivo se requiere la participación conjunta de los vecinos de nuestra jurisdicción, a fin de expresar nuestras costumbres, siendo política de la presente gestión Municipal, resaltar nuestra identidad a través del embanderamiento de las viviendas desde el día miércoles 02 de agosto hasta el jueves 31 de agosto del presente año, afirmando nuestro respeto a nuestra bandera del distrito de Pichari, así como la limpieza y pintado de las fachadas de los inmuebles;

Que, el Artículo 42° de la Ley antes glosada, señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

ESTANDO a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del Artículo 20° y Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- DISPONER, el Embanderamiento General y Obligatorio de las viviendas, instituciones públicas y privadas, establecimientos comerciales y otros, que se encuentren ubicados en todo el ámbito del Distrito de Pichari desde el 02 hasta el 31 de agosto del presente año, por el XVIII Festival Internacional de la Hoja de Coca y XXVIII Aniversario de Creación Política del Distrito de Pichari.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECOMENDAR, a los vecinos limpiar y pintar las fachadas de sus predios para dar una mejor imagen y presentación de nuestro Distrito como muestra de respeto a nuestra bandera del Distrito de Pichari, el incumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía, dará lugar a las sanciones correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales, División de Desarrollo Urbano y Rural, Oficina de Imagen Institucional, y demás instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari, realizar todas las acciones que correspondan para el cumplimiento del presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

CC
Gerencia Municipal
GSM
ODUR
Imagen Institucional
Pag. Web.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

CPC. Hernán Palacios Tinoco
ALCALDE